

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7954** *ORDEN de 27 de marzo de 1987 por la que se determina el inicio de actividades de las Magistraturas de Trabajo de Barcelona que se citan.*

La Orden de 9 de enero de 1987 fija la fecha de iniciación de actividades de diversas Magistraturas de Trabajo de nueva creación, entre ellas la 23 de las de Barcelona para la que se señala el día 1 de abril de 1987.

Como quiera que dicha Magistratura se encargará con exclusividad de ejecuciones y siendo necesario para un eficaz funcionamiento la informatización total de la misma, con la elaboración de los programas consiguientes y especial preparación del personal destinado en ella, se hace necesario aplazar la fecha de inicio de actividades hasta que estén cumplidos dichos presupuestos.

Igualmente se hace necesario fijar la fecha de inicio de actividades de las Magistraturas 23 a 28 de Barcelona, creadas por Real Decreto 988/1986, de 23 de mayo, y como quiera que el citado Real Decreto faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas exijan la ejecución del mismo, especialmente para fijar la fecha de constitución y funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se deja sin efecto la fecha de 1 de abril de 1987, como inicio de actividades de la Magistratura número 3 de Barcelona, fijando como fecha al efecto, la de 15 de septiembre de 1987.

Segundo.—Las Magistraturas de Trabajo números 24, 25, 26, 27 y 28 de Barcelona entrarán en funcionamiento el día 15 de junio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 27 de marzo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7955** *ORDEN de 3 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, en recurso número 25.112, interpuesto por la Entidad «Naviera Alvarez, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la Entidad actora contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 25.112, interpuesto por la Entidad «Naviera Alvarez, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de julio de 1984, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la Entidad actora contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de fecha 28 de febrero de 1979, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Naviera Alvarez, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de julio de 1984, por el cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 28 de febrero de 1979, en la reclamación número 237/1979, sobre liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por ser tales acuerdos y liquidación conformes a Derecho, y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7956** *ORDEN de 5 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo dictada en 21 de julio de 1986, en recurso de apelación número 62.975, interpuesto por «Aiscondel, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de diciembre de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de julio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 62.975, interpuesto por «Aiscondel, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de diciembre de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Aiscondel, Sociedad Anónima».

Segundo: Confirmar la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.105, la cual, a su vez, había declarado ajustada a derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada con fecha 29 de abril de 1981, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por la Entidad apelante contra la dictada por el Tribunal Provincial de Huesca en la reclamación número 25, de 1975, con fecha 29 de noviembre de 1975, sobre liquidaciones del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Tercero: No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7957** *ORDEN de 11 de marzo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Tremedal Hernández Montón» (expediente TE-119/1985), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al